PAOT

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL D.F.

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García

Acuse

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: PAOT-2006-262-SOT-88

Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil seis. ----------

V I S T O para resolver el expediente citado al rubro dentro del procedimiento administrativo instaurado con motivo de la denuncia ciudadana presentada ante esta Procuraduría por una persona que no otorgó su consentimiento para la publicación de sus datos personales, y ----------

---------- **R E S U L T A N D O** ----------

PRIMERO.- Que mediante escrito presentado por escrito en esta Procuraduría el día cinco de abril de dos mil seis, una persona que no otorgó su consentimiento para la publicación de sus datos personales, denunció que la "señora Carmela "N" propietaria de la casa ubicada en Bonanza No. 20, Col. 20 de Noviembre, la cual esta como casa habitacion y la señora sin permiso alguno de ninguna dependencia instalo un negocio de venta de viscera de res, instalando dentro del predio 8 o 10 calderas de alto peligro ya que se encuentra en malas condiciones de seguridad, las coladeras tanto de adentro como de afuera esta sin protección de alguna malla para evitar que se tapen provocando que todo el desperdicio de la carne se valla al drenaje directamente provocando que se tapen seguido, y ocacionando en las casa aledañas incluyendo la mia un olor insoportable en el drenaje, tiene camionetas donde carga su carne escurriendo la sangre que suelta la misma provocando moscas, cucarachas y sobre todo un olor fatal en la calle y en las casas aledañas, esta persona tambien tira y construye cada que se le da la gana teniendo el cascajo en plena banqueta obstruyendo el paso del peaton y provocando polvareda, esta calle la mayoria todavía somos casa habitación y no es justo que esta persona venga a arruinar la calle por su cinismo y prepotencia ya que dice que a ella no le hacen nada, por lo cual solicito una inspeccion en carácter de urgente para que se den cuentan en las condiciones insalubres que tiene esta persona en su negocio." (*sic.*) ----------

SEGUNDO.- Que mediante Acuerdo de fecha diez de abril de dos mil seis, el suscrito admitió a trámite la denuncia referida en el Resultando que antecede, en virtud de que la misma cumplió con los requisitos previstos en la legislación aplicable, documento que fue notificado al denunciante el día dieciocho de abril del mismo mes y año; entregándole además el oficio número PAOTDF/SOT/806/2006, a través del cual, se hace de su conocimiento la admisión de su denuncia. ---------

Asimismo, a través del Acuerdo citado en el párrafo que antecede, se hizo del conocimiento de la persona denunciante que respecto a los hechos denunciados

Medellín 202, 5º piso, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel. 52-65-07-80 exts. 1301 y 1302

consistentes en que presuntamente el "negocio de venta de viscera de res" denunciado opera "sin permiso alguno de ninguna dependencia…"(*sic.*), así como, por las "8 o 10 calderas de alto peligro ya que se encuentra en malas condiciones de seguridad…"(*sic.*), la Delegación Política en Venustiano Carranza, es la instancia competente, para conocer de aspectos relacionados tanto con el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles como en materia de protección civil. ----------

Igualmente, respecto a los hechos denunciados consistentes en que presuntamente el "negocio de venta de viscera de res" denunciado "tiene camionetas donde carga su carne escurriendo la sangre que suelta la misma provocando moscas, cucarachas" se hizo del conocimiento de la persona denunciante que la Secretaría de Salud del Distrito Federal, es la instancia competente, para conocer de aspectos relacionados con la organización y ejecución de las acciones de regulación y control sanitario. ----------

TERCERO.- Que con fecha veinte de abril de dos mil seis, en cumplimiento a lo proveído por el suscrito en el acuerdo citado en el Resultando que antecede, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un reconocimiento de hechos en el lugar donde se suscitan los mismos, levantando al efecto el acta circunstanciada correspondiente, en la que se asentó que la dirección correcta del predio objeto de la denuncia es calle Bonanza número 16, colonia 20 de Noviembre en la Delegación Venustiano Carranza de esta Ciudad.----------

CUARTO.- Que con fecha veintisiete de abril de dos mil seis, en cumplimiento a lo proveído por el suscrito en el acuerdo citado en el Resultando SEGUNDO de la presente Resolución, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un reconocimiento de hechos en el lugar donde se suscitan los mismos, levantando al efecto el acta circunstanciada correspondiente, documento en el que se asentó que la persona responsable del establecimiento objeto de la denuncia, manifestó su interés para realizar las medidas de mitigación necesarias, a efecto de evitar molestias a sus vecinos. ----------

QUINTO.- Que con fecha dieciocho de mayo de dos mil seis, en cumplimiento a lo proveído por el suscrito en el acuerdo citado en el Resultando SEGUNDO de la presente Resolución, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un reconocimiento de hechos en el lugar donde se suscitan los mismos, levantando al efecto el acta circunstanciada correspondiente. ----------

SEXTO.- Que con fecha primero de junio de dos mil seis, en cumplimiento a lo proveído por el suscrito en el acuerdo citado en el Resultando SEGUNDO de la presente Resolución, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un reconocimiento de hechos en el lugar donde se suscitan los mismos, levantando al efecto el acta circunstanciada correspondiente, en la que se asentaron las medidas

Medellín 202, 5º piso, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel. 52-65-07-80 exts. 1301 y 1302

de mitigación realizadas por el responsable del establecimiento objeto de la denuncia de mérito. ----------

---------- **C O N S I D E R A N D O** ----------

I.- Que esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial es competente para resolver el procedimiento administrativo en el que se actúa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 5 fracciones I y X, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I, XII y XVI, 19, 21, 27 fracción III, 30 BIS, 30 BIS 1 y 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -------

II.- Que del escrito referido en el Resultando PRIMERO de la presente Resolución se desprende que los hechos denunciados que dieron origen al procedimiento en el que se actúa, consisten en presuntos vertimientos de desperdicio de carne al drenaje y olores generados con motivo de un negocio de venta de vísceras de res, ubicado en calle Bonanza número 20, colonia 20 de Noviembre en la Delegación Venustiano Carranza de esta Ciudad; así como por presuntas obras de construcción en el referido inmueble y la disposición de cascajo en la banqueta. ---

Asimismo considerando las características de las actividades que se realizan dentro del predio objeto de la denuncia, y sobre todo, la naturaleza de los hechos denunciados, el día veinte de abril de dos mil seis, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un reconocimiento de hechos, levantando al efecto el acta correspondiente, documento en el cual se circunstanció lo siguiente: ----------

> … que establecidos en el predio objeto de la denuncia, atiende la presente diligencia una persona que no torga sus datos personales, y comenta al personal actuante que la encargada del establecimiento es la C. Carmen Romero C., asimismo se le hace del conocimiento de la denuncia ciudadana, quedando en realizar una reunión con la dueña la próxima semana a las doce del día. De acuerdo a los datos proporcionados por la persona que nos atendió, el número oficial del establecimiento es 16… (*sic.*) -----

En virtud de lo anterior y a efecto de contar con elementos suficientes para determinar lo conducente en el expediente en el que se actúa, personal adscrito a esta Subprocuraduría, realizó reconocimientos de hechos los días veintisiete de abril, dieciocho de mayo y primero de junio de dos mil seis, diligencias que se llevaron a cabo en el domicilio ubicado en calle Bonanza número 16, colonia 20 de Noviembre en la Delegación Venustiano Carranza de esta Ciudad, levantándose al efecto las actas circunstanciadas correspondientes, documentos de los cuales se desprende, lo siguiente:----------

Acta circunstanciada de fecha veintisiete de abril de dos mil seis: ----------

> …se observa que sobre la calle Bonanza y calles aledañas existen varios negocios fijos y ambulantes dedicados a la venta de vísceras y demás productos derivados. Posteriormente, establecidos en el predio objeto de la denuncia atiende la presente

Medellín 202, 5° piso, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel. 52-65-07-80 exts. 1301 y 1302

diligencia la C. Carmen Romero C., quien se ostenta como la encargada del establecimiento objeto de la denuncia, después de hacerle de su conocimiento el objetivo del presente reconocimiento de hechos, procedimos a entrar al establecimiento, dentro del cual se observaron cuatro peroles en donde se les da un previo cocimiento a las vísceras con la finalidad de limpiarlas y desprenderles la grasa. También se observa a los empleados realizando la raspa de la panza, la cual cae al suelo, asimismo, se observa que las coladeras del establecimiento no cuentan con algún dispositivo (mallas) para evitar que estos residuos caigan al drenaje. Se percibe el olor característico de este tipo de productos en el interior y alrededores del establecimiento. Dentro del presente acto, la C. Carmen Romero presenta al personal actuante original y copia del Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico no. de folio 64639, con fecha de ingreso 4 de noviembre de 2004, en donde permite el uso de suelo para venta de comida elaborada sin comedor, en una zonificación HC 3/20, exhibe también original de Aviso de Declaración de Apertura para Establecimiento Mercantil, folio 1215 con fecha 8 de julio de 2005 y sello de recibido en la Delegación con misma fecha. El acceso a dicho establecimiento se encuentra libre de residuos y no se observó al momento del presente reconocimiento algún camión de carga estorbando la vía peatonal. Asimismo, en el presente reconocimiento de hechos no se observa que se esté realizando algún tipo de obras de construcción, ni acumulación de residuos en la vía pública o la obstrucción de la misma con cascajo, cabe mencionar que la C. Carmen Romero se compromete a realizar las medidas de mitigación necesarias para eliminar las molestias producidas a sus vecinos, quedando con el personal actuante en fecha posterior para revisar el avance de las mismas. ------

Acta circunstanciada de fecha dieciocho de mayo de dos mil seis: ----------

… que establecido en el predio objeto de la denuncia, atiende la presente diligencia una persona que no torga sus datos personales, y comenta al personal actuante que la C. Carmen Romero C. encargada del establecimiento, no se encuentra, por lo que se programa reconocimiento de hechos en fecha posterior a efecto de ver las medidas de mitigación realizadas. (*sic.*) ----------

Acta circunstanciada de fecha primero de junio de dos mil seis: ----------

… que establecido en el predio objeto de la denuncia, atiende la presente diligencia la C. Carmen Romero C., quien se ostenta como encargada del encargada del establecimiento. Durante el presente recorrido se observan que a las coladeras que se encuentran dentro del local les fueron colocadas unas mallas de alambre para evitar que los residuos sólidos producidos por el procesamiento de las vísceras no se fueran al drenaje, también se observa que los canales por donde escurre el agua de lavado de las vísceras, fueron confinados para evitar que algún olor escapara. Asimismo, también se piensa poner una malla de alambre en la coladera de la calle para que no se depositen residuos sólidos en el drenaje, al momento de lavar la entrada del establecimiento. Se observa que sobre la calle Bonanza y calles aledañas existen varios negocios dedicados a la venta de vísceras y demás productos derivados. Al momento del presente reconocimiento de hechos, se percibe que no existe mal olor en la periferia del establecimiento objeto de la denuncia en comento, debido a que a decir de la C. Romero, se está limpiando constantemente. ----------

Medellín 202, 5º piso, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel. 52-65-07-80 exts. 1301 y 1302

A partir de lo asentado en las actas circunstanciadas referidas, se desprende que durante el reconocimiento de hechos realizado el veintisiete de abril de dos mil seis, el personal actuante de esta Subprocuraduría observó que en el predio número 16 de la calle Bonanza, donde se ubica el "negocio de venta de vísceras", denunciado, no se encontraban realizando obras de construcción, ni acumulación de residuos en la vía pública o la obstrucción de la misma; así como, que en los reconocimientos de hechos posteriores, dicho personal observó que se realizó la colocación de mallas de alambre para evitar que los residuos sólidos producidos por el procesamiento de las vísceras fueran al drenaje, la confinación de los canales por donde escurre el agua de lavado de las vísceras, así como la limpieza periódica del local para evitar la generación de olores; obras que se realizaron para mitigar los efectos de las actividades que se llevan a cabo en el referido "negocio". ----------

En virtud de lo expuesto y del análisis y valoración de las constancias que integran el expediente en el que se actúa, y de acuerdo a los principios de la lógica, la experiencia y la legalidad, se concluye que: ----------

- Los hechos denunciados en esta Procuraduría consisten en presuntos vertimientos de desperdicio de carne al drenaje y olores generados con motivo de un negocio de venta de vísceras de res, ubicado en calle Bonanza número 20, colonia 20 de Noviembre en la Delegación Venustiano Carranza de esta Ciudad; así como por presuntas obras de construcción en el referido inmueble y la disposición de cascajo en la banqueta. ----------

- Del reconocimiento de hechos realizado el veinte de abril de dos mil seis se observó que la dirección correcta del predio objeto de la denuncia es calle Bonanza número 16, colonia 20 de Noviembre en la Delegación Venustiano Carranza. ----------

- De los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría, se desprende que el responsable del establecimiento ubicado en calle Bonanza número 16, colonia 20 de Noviembre en la Delegación Venustiano Carranza de esta Ciudad, exhibió original y copia del Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico número de folio 64639, con fecha de ingreso 4 de noviembre de 2004, en donde permite el uso de suelo para venta de comida elaborada sin comedor, en una zonificación HC 3/20, así como, original del Aviso de Declaración de Apertura para Establecimiento Mercantil folio 1215 con sello de recibido en la Delegación del 8 de julio de 2005; asimismo, dicha persona realizó las medidas de mitigación para evitar la acumulación de residuos y la emisión de olores en dicho establecimiento, a partir de la colocación de mallas de alambre en las coladeras del establecimiento y de la calle, el confinamiento

Medellín 202, 5º piso, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel. 52-65-07-80 exts. 1301 y 1302

de los canales por donde escurre el agua de lavado y la limpieza periódica del local; no se observó que se estuvieran realizando obras de construcción, ni acumulación de residuos en la vía pública o la obstrucción de la misma. ----

Atento a lo expuesto, es procedente tener por concluido el procedimiento iniciado en esta Procuraduría con motivo de la denuncia ciudadana referida en el Resultando PRIMERO de la presente Resolución; en virtud de que de los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría, se desprende que el responsable del establecimiento ubicado en calle Bonanza número 16, colonia 20 de Noviembre en la Delegación Venustiano Carranza de esta Ciudad, exhibió original y copia del Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico número de folio 64639, con fecha de ingreso 4 de noviembre de 2004, en donde permite el uso de suelo para venta de comida elaborada sin comedor, en una zonificación HC 3/20, así como, original del Aviso de Declaración de Apertura para Establecimiento Mercantil folio 1215 con sello de recibido en la Delegación del 8 de julio de 2005; asimismo, dicha persona realizó las medidas de mitigación para evitar la acumulación de residuos y la emisión de olores en dicho establecimiento, a partir de la colocación de mallas de alambre en las coladeras del establecimiento y de la calle, el confinamiento de los canales por donde escurre el agua de lavado y la limpieza periódica del local; no se observó que se estuvieran realizando obras de construcción, ni acumulación de residuos en la vía pública o la obstrucción de la misma. ----------

En virtud de lo expuesto y con fundamento en los artículos 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 36 del Reglamento de dicha Ley, es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Se dejan a salvo los derechos de la persona denunciante, para que en el momento en que conozca hechos, actos y omisiones que constituyan violaciones a la legislación ambiental y/o del ordenamiento territorial del Distrito Federal, presente la denuncia correspondiente ante esta Procuraduría. ----------

SEGUNDO.- Se tiene por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, en virtud de que de los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría, se desprende que el responsable del establecimiento ubicado en calle Bonanza número 16, colonia 20 de Noviembre en la Delegación Venustiano Carranza de esta Ciudad, exhibió original y copia del Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Específico número de folio 64639, con fecha de ingreso 4 de

Medellín 202, 5° piso, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel. 52-65-07-80 exts. 1301 y 1302

noviembre de 2004, en donde permite el uso de suelo para venta de comida elaborada sin comedor, en una zonificación HC 3/20, así como, original del Aviso de Declaración de Apertura para Establecimiento Mercantil folio 1215 con sello de recibido en la Delegación del 8 de julio de 2005; asimismo, dicha persona realizó las medidas de mitigación para evitar la acumulación de residuos y la emisión de olores en dicho establecimiento, a partir de la colocación de mallas de alambre en las coladeras del establecimiento y de la calle, el confinamiento de los canales por donde escurre el agua de lavado y la limpieza periódica del local; no se observó que se estuvieran realizando obras de construcción, ni acumulación de residuos en la vía pública o la obstrucción de la misma. ----------

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona denunciante, personalmente o por correo certificado con acuse de recibo. ----------

Así lo proveyó y firma por duplicado el Lic. Miguel Ángel Cancino, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

ERM/ELM/CEGS

Medellín 202, 5º piso, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel. 52-65-07-80 exts. 1301 y 1302